

# B&P, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-10772

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**B & P, C.A**

Número de expediente: 454-10772

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Yo, YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.802.592, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, actuando en este acto debidamente autorizada por la Asamblea General de Accionista de la Sociedad Mercantil "B & P, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha trece (13) de Junio de 2013, Bajo el N° 41, Tomo 14-A. Ante su competente autoridad ocurro para exponer: Consigno para que sea agregada a los autos del expediente respectivo, Acta de Asamblea Extraordinaria, de dicha Sociedad Mercantil celebrada en fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2025, en la cual se trataron los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Cambio de dirección de la empresa. SEGUNDO PUNTO: Ampliación de Objeto de la compañía. TERCER PUNTO: Nombramiento del Comisario AD-HOC. CUARTO PUNTO Aumento de Capital de la sociedad. QUINTO PUNTO: Aumento del Valor Nominal de las Acciones reducción de las misma. SEXTO PUNTO: Reestructuración de la Junta Directiva. SEPTIMO PUNTO: Nombramiento de la Junta Directiva y Comisario. Solicito que una vez insertada la presente acta y estampado el auto respectivo, me sea expedida la copia certificada correspondiente. A la fecha de su presentación. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 215° y 166° Viernes 27 de Junio de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOEL ARRAIZ IPSA N.: 157161, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 24-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 40108.14 Según Planilla RM No. 45400236074. La identificación se efectuó así: Yoel Argenis Arraiz Lozada C.I.V-18802592 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **B & P, C.A** Número de expediente: 454-10772 MOD Yo, RUBEN DARIO PICHARDO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de Cédula de Identidad N° V-5.791.213, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, actuando en este acto en mi condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "B. & P, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha trece (13) de Junio de 2013, Bajo el N° 41, Tomo 14-A. Certifico: Que el Acta que a continuación se transcribe se copia fiel y exacta de su original que se haya inserta al Libro de Actas de Asamblea de dicha sociedad mercantil: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "B & P, C.A.". "Hoy, treinta y uno (31) de Mayo de 2025, Estando en la sede de la empresa ubicada en la avenida José Luis Faure, sector los Manguitos, local S/N, parroquia San Luis, municipio Valera del Estado Trujillo. Estando presente los ciudadanos, RUBEN DARIO PICHARDO y FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, venezolanos, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, titulares de la Cédula de Identidad N° V-5.791.213 y V-13.462.142, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Y como invitada especial la ciudadana YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. N°136438: Se procede tratar los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Cambio de dirección de la empresa. SEGUNDO PUNTO: Ampliación de Objeto de la compañía. TERCER PUNTO: Nombramiento del Comisario AD-HOC. CUARTO PUNTO Aumento de Capital de la sociedad. QUINTO PUNTO: Aumento del Valor Nominal de las Acciones y reducción de las misma. SEXTO PUNTO: Reestructuración de la Junta Directiva. Se da inicio a la asamblea y se toca el PRIMER PUNTO: Cambio de Dirección de la empresa. Toma la palabra el ciudadano RUBEN DARIO PICHARDO y manifiesta: "Debido a algunas modificaciones realizadas en la empresa nos vemos obligados a cambiar el domicilio de la misma, para poder desempeñar su objeto social de una manera más eficiente, practica y lucrativa, razón por la cual propongo cambiar su domicilio a la siguiente dirección: Avenida Bolívar, Redoma del sector la Plata, Edif. Caterina, Local 2, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, Estado Trujillo. El punto es cuestión es discutido por los demás accionistas, quienes deciden por unanimidad aprobar el cambio de domicilio de la empresa a la dirección mencionada, quedando la cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "B & P, C.A." y El domicilio de la compañía será Avenida Bolívar, Redoma del sector la Plata, Edif. Caterina, Local 2, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, Estado Trujillo. Pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. Acto seguido se pasó al siguiente punto. SEGUNDO PUNTO: Ampliación de objeto de la compañía. Toma la palabra el accionista de la empresa FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, quien manifiesta: "En vista de los cambios y movimientos en la economía, vemos necesario comercializar otros productos aparte de los que ya comercializamos, todo con la finalidad de aumentar las ventas y por consiguiente la rentabilidad de la empresa, es por ellos que propongo agregarle al objeto social de la empresa la siguiente actividad: Compra, venta, transporte, comercialización, importación, exportación y distribución de productos agrícolas y pecuarios, fertilizantes químicos y orgánicos, abonos foliares, herbicidas, fungicidas, pesticidas, insecticidas para el uso agrícola y pecuario, cebo para el control de roedores relacionados con el uso de sustancias químicas controladas del régimen legal N° 4,7,11 y 21 del Arancel de Aduanas controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RES-QUIM) y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Así como también productos veterinarios. El punto es analizado y discutido por los accionistas quienes aprueban por unanimidad la ampliación del Objeto. Y en vista de ella queda modificada la cláusula segunda de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto la comercialización, distribución y transporte, compra y venta al mayor y detal, importación, exportación de materiales y equipos para la construcción, accesorios y artículos de ferretería, motores, repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias agrícolas y pesadas, productos agrícolas y pecuarios, fertilizantes químicos y orgánicos, abonos foliares, herbicidas, fungicidas, pesticidas, insecticidas para el uso agrícolas y pecuario, cebo para el control de roedores relacionados con el uso de sustancias químicas controladas del régimen legal N°4,7,11 y 21 del Arancel de Aduanas controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RES QUIM) y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). Así como también productos veterinarios. Para el desarrollo de su objeto, la compañía podrá realizar operaciones mercantiles y de negocios frente a terceros y/u otras sociedades mercantiles, mediante la modalidad de franquicias, pudiendo realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. Concluido el punto se pasó al siguiente: TERCER PUNTO: Nombramiento del Comisario AD-HOC. Toma la palabra el ciudadano FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, el cual manifiesta: Por cuanto el lapso de duración del comisario principal de la empresa se encuentra vencido para la realización de esta Asamblea, es por lo que se designa para el cargo de Comisario AD- HOC a la licenciada YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. N° 136438, para la revisión, aprobación o desaprobación de los balances respectivos al aumento de capital. Acto seguido toma la palabra la ciudadana YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. N° 136438 y manifiesta: "Acepto el cargo de Comisario AD-HOC, para realizar la función encomendada y solicito se suspenda la Asamblea por dos horas" Reanudada la asamblea, la comisario de la

empresa presenta su informe donde sugiere el aumento de capital de la compañía. Se pasó al siguiente punto CUARTO PUNTO: Aumento de Capital de la sociedad. Toma la palabra el ciudadano RUBEN DARIO PICHARDO, quien manifiesta: "En vista de la dinámica económica que atraviesa el país, es menester realizar constantes ajustes para poder seguir realizando la actividad de manera productiva y en razón de ello considero necesario realizar un Aumento de Capital en la compañía, para que la misma se mantenga más sólida económicamente, así como también aumente su capacidad crediticia ante instituciones financieras y es por lo que propongo realizar un aumento de capital de la empresa de CERO BOLIVARES CON QUINCE CIENTOMILESIMAS (Bs. 0,00015) a la Cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000.000,00), lo que representa un aporte de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CIENTOMILESIMAS (999.999.99935). El Punto en cuestión es analizado por los accionistas, quienes deciden aprobar el aumento de capital: En Razón de ello se emiten NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (99.999.999.985.000) nuevas acciones a razón de CERO-BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001), para un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CIENTOMILESIMAS (999.999.99985). Las cuales van a ser suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio RUBEN DARIO PICHARDO; ha suscrito y pagado Cuarenta y Nueve Billones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientas (49.999.999.992.500) acciones, a razón de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMAS (Bs. 499.999.9999). Y el socio FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES ha suscrito y pagado Cuarenta y Nueve Billones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientas (49.999.999.992.500) acciones, a razón de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMAS (Bs. 499.999.9999). Con este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000.000,00), dividido y representado en cien billones (100.000.000.000.000) de acciones nominativas a razón de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una. El ciudadano RUBEN DARIO PICHARDO, ha suscrito y pagado CINCUENTA BILLONES (50.000.000.000.000) de ACCIONES, por un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001), para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.500.000,00). E ciudadano FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, ha suscrito y pagado CINCUENTA BILLONES (50.000.000.000.000) de ACCIONES, por un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001), para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 500.000,00), tal como se evidencia en balance anexo. Nosotros los abajo firmantes, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Concluido este punto se pasa al siguiente. QUINTO PUNTO: Aumento del Valor Nominal de las Acciones y reducción de las misma Toma la palabra el ciudadano FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES y expone: "Con el fin de reducir la cantidad de acciones existente por cuestiones de practicidad, a fin de manejar un menor número de las mismas cuando en el futuro se realicen aumentos de capital o posibles enajenaciones, propongo realizar una reconversión del valor de las acciones frente al número de ellas. El punto es discutido y analizado por los accionistas, quienes por unanimidad aprueban la reconversión. Y teniendo en cuenta el aumento de capital realizado en el punto anterior, es por lo que se aumenta el valor nominal de las acciones de CERO BOLIVARES CON UNA CIENT MILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, a la cantidad de MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una, reduciendo el número de acciones de cien billones (100.000.000.000.000) de acciones a mil (1.000) acciones. Definido este punto y concatenado con el punto anterior. Queda la cláusula Cuarta de los estatutos sociales de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000.000,00), dividido y representado en mil (1.000) de acciones nominativas a razón de MIL BOLIVARES SINCENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una. El ciudadano RUBEN DARIO PICHARDO, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES, por un valor de MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 500.000,00). El ciudadano FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, ha suscrito y pagado ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES, por un valor de MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 500.000,00), tal como se evidencia en balance anexo. Nosotros los abajo firmantes, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Concluido este punto se pasa al siguiente. SEXTO PUNTO: Modificación de las clausulas decima cuarta, decima quinta, decima sexta y decima séptima, relacionadas con la Junta Directiva. Toma la palabra el RUBEN DARIO PICHARDO, quien manifiesta: "En vista de los recientes cambios realizados empresas vemos factible modificar la forma en que está estructurada: la Junta Directiva, razón por la cual propongo sustituir la figura de Presidente y Vicepresidente, por la de dos (02) Directores quienes podrán actuar conjunta o separadamente para todas las funciones de la empresa". El punto es discutido por otros accionista quienes deciden aprobar la modificación de las clausulas decima cuarta, decima quinta, decima sexta y decima séptima, relacionadas con la Junta Directiva. Quedando en consecuencia dichas cláusulas de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Sociedad será Administrada por una Junta Directiva compuesta por DOS (02) DIRECTORES, y durarán, diez (10) años en sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta tanto, no sea nombrado quien deba sustituirlos y todas sus actuaciones serán válidas hasta que sea nombrada la próxima Junta Directiva. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Se puede ser socio o no de la empresa para formar parte de la Junta Directiva, y se requiere reunir los siguientes requisitos: a) tener por lo menos Cinco (05) años de experiencia en el manejo y dirección de empresas relacionadas con el objeto de la sociedad o haber desempeñado cargos de dirección en cualquier otra empresa de distinto ramo; b) gozar de reconocida solvencia moral y económica. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LOS DIRECTORES tendrán la representación, plena de la compañía y podrán actuar en forma conjunta o separada y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la empresa pudiendo convocar a reuniones a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberán cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asambleas General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la Compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito, tramitar permisos y concesiones, y en general, cualquier otro documento que concierne a la compañía, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados de forma ilimitadamente, abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria con firmas indistintas, movilizar depósitos bancarios, solicitar financiamientos bancarios o extra bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados de forma ilimitadamente y además podrán ejercer todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la compañía. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LOS DIRECTORES deberán depositar un número de cinco (05) acciones en la caja social de la compañía, destinadas a garantizar los actos de su gestión. Y si no es accionista deberá hacer un depósito por cuenta suya. SEPTIMO PUNTO: Nombramiento de la Junta Directiva y Comisario. Se procedió a designar la junta directiva y el comisario de la empresa y por decisión unánime de los accionistas quedan los mismos de la siguiente manera: DISPOSICION TRANSITORIAS: VIGESIMA CUARTA Se procede a la designación de la Junta Directiva y se designan como DIRECTORES: RUBEN DARIO PICHARDO y FRANCISCO JAVIER BASTIDAS REYES, para un periodo de DIEZ (10) años consecutivos. Se designa como COMISARIO a la ciudadana YANETH COROMOTO CONTRERAS, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.790.258, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. N° 136438, para un periodo de cinco (05) años. No habiendo otro punto que tratar, se puso fin a la Asamblea, autorizando al ciudadano YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.802.592, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para que proceda a realizar los trámites de inscripción y otorgamiento del presente acta por ante el Registro Mercantil correspondiente. Viernes 27 de Junio de 2025. (FDOS.) Yoel Argenis Arraiz Lozada Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1246** Abog: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA